

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EL C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, LA LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INTERASFALTOS", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ADRIÁN MAURICIO GARZA GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:**

- A)** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B)** El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, responsable directo de la Administración Pública Municipal manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León





SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1022/ADMÓN. 15-18

- C) El LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- D) El C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- E) La LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción I, y 41, letra A, fracciones III y VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx

- F) El LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifiesta que está facultado para suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, mantener la carpeta asfáltica en buen estado de las vialidades del Municipio, realizando la habilitación, reconstrucción y mantenimiento de vías públicas, así como levantamiento de objetos que obstruyan la circulación. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción V, y 49, letra D, fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- G) Que "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, requiere el suministro de hasta 16,050-dieciséis mil cincuenta toneladas de mezcla asfáltica en caliente de granulometría densa con granulometría de ½, entregada en obra a una temperatura mínima de 140°C y 135,825 litros de emulsión asfáltica de rompimiento rápido para riego de liga entregada en obra con petrolizadora a razón de 0.70 lt/m2., para llevar a cabo la rehabilitación funcional de calles y avenidas municipales.
- H) Por tal motivo en fecha 30-treinta de agosto de 2017-dos mil diecisiete, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37,39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-34/2017, a las personas físicas y morales a participar en el **"Suministro de carpeta asfáltica con agregado granito, entregada en obra"**, objeto del presente instrumento. Dicha convocatoria fue debidamente publicada.
- I) En fecha 7-siete de septiembre de 2017-dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en donde las empresas "GP Almacén Central" S.A. de C.V., "Pavimentos Asfálticos García Villarreal" S.A. de C.V., "Pavimentaciones, Caminos y Compactaciones", S.A. de C.V., "Plantasfalto" S.A. de C.V., "Sellos y Pavimentos", S.A. de C.V., y "LA EMPRESA". manifestaron su intención de participar en la citada licitación.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



- J) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de fecha 15-quinze de septiembre de 2017-dos mil diecisiete, la empresa "GP Almacén Central", S.A. de C.V., presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del concurso, puntos 14, 14 Inciso a. y 14 inciso b. El importe total de su propuesta para el Anexo 2 "Cotización" ascendía a la cantidad de \$24,621,387.15 (Veinticuatro millones seiscientos veintiún mil trescientos ochenta y siete pesos 15/100 M.N.) I.V.A. incluido. Entregando fianza en garantía.

La empresa "Pavimentaciones Caminos y Compactaciones", S.A. de C.V., presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del concurso, puntos 14, 14 inciso a. y 14 inciso b. El importe total de su propuesta para el Anexo 2 "Cotización" ascendía a la cantidad de \$25,806,794.25 (Veinticinco millones ochocientos seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 25/100 M.N.) I.V.A. incluido. Entregando fianza en garantía.

La empresa "Plantasfalto", S.A. de C.V., presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del concurso, puntos 14, 14 inciso a. y 14 inciso b. El importe total de su propuesta para el Anexo 2 "Cotización" ascendía a la cantidad de \$24,131,044.50 (Veinticuatro millones ciento treinta y un mil cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) I.V.A. incluido. Entregando fianza en garantía.

La empresa "Tecno Asfaltos Aplicados", S.A. de C.V., presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del concurso, puntos 14, 14 inciso a. y 14 inciso b. El importe total de su propuesta para el Anexo 2 "Cotización" ascendía a la cantidad de \$23,976,475.29 (Veintitrés millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 29/100 M.N.) I.V.A. incluido. Entregando fianza en garantía.

"LA EMPRESA", presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del concurso, puntos 14, 14 inciso a. y 14 inciso b. El importe total de su propuesta para el Anexo 2 "Cotización" ascendía a la cantidad de \$19,689,659.25 (Diecinueve millones seiscientos



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS





SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1022/ADMÓN. 15-18

ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 25/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando la fianza en garantía correspondiente.

- K) Una vez agotado el procedimiento establecido, en la Junta del Fallo de fecha 25-veinticinco de septiembre de 2017-dos mil diecisiete, previa opinión del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, de esa misma fecha, derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa, realizada de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del estado de Nuevo León, a las propuestas recibidas se desprende lo siguiente: La empresa "GP Almacén Central" S.A. de C.V., no cumplió con lo señalado en el punto 14) a. Propuesta Técnica fracción xii de las bases, que establece: "xii. Documento que acredite el diseño de mezcla asfáltica para nivel III según lo estipulado en la LCRPENL, el cual deberá ser emitido por un laboratorio certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Nuevo León. (se anexa listado en Anexo no. 1)", la empresa participante dentro de los documentos solicitados en la propuesta técnica, no anexa en ningún momento el diseño de Mezcla Asfáltica, sino que solamente anexa una cotización de servicios de control de calidad por parte del Laboratorio Certificado HQ Control S. de R.L. de C.V, por lo que se le descalifica de conformidad con el punto 26, inciso a) de las bases del concurso, que establece: 26) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES. Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones: a. Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en las bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases. La empresa "Tecno Asfaltos Aplicados S.A. de C.V., no cumplió con lo señalado en el punto 14) a. Propuesta Técnica fracción xii de las bases, que establece: "xii. Documento que acredite el diseño de mezcla asfáltica para nivel III según lo estipulado en la LCRPENL, el cual deberá ser emitido por un laboratorio certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Nuevo León. (se anexa listado en Anexo no. 1)" la empresa participante presenta diseño de Mezcla Asfáltica por laboratorio certificado denominado Proyectos asesoría y Control de Calidad de Obras Civiles, S.A. de C.V., dicho laboratorio cuenta con certificado de ley, Número LC-004 con vigencia al 5-cinco de octubre de 2017-dos mil diecisiete; sin embargo dicho estudio es presentado a nombre de Constructora COEXA S.A. de C.V., no por la empresa participante que es Tecno Asfaltos Aplicados S.A. de C.V., por lo que se le descalifica de conformidad con el punto 26, inciso a) de las



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx

X

5

**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1022/ADMÓN. 15-18**

bases del concurso, que establece: 26) **DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES.** Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones: a. Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en las bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases. En lo que respecta a las empresas "Pavimentaciones Caminos y Compactaciones, S.A. de C.V., "Plantasfalto" S.A. de C.V. y "LA EMPRESA" cumplieron al 100% con las bases del concurso, siendo el importe de la propuesta económica de la primera que rebasa el techo presupuestal, el de la segunda no es la más conveniente para "EL MUNICIPIO" y el de ésta última el más conveniente y económico quedando asentado en el Acta como concursante seleccionada "LA EMPRESA", para el "Suministro de Carpeta Asfáltica con agregado de granito, entregada en obra", con una vigencia de 5-cinco meses contados a partir del fallo, del día 26-veintiséis de septiembre de 2017-dos mil diecisiete al 15-quince de marzo de 2018-dos mil dieciocho y/o una vez que se hayan agotado las cantidades para el suministro del material solicitado, por un monto total de hasta \$19,689,659.25 (Diecinueve millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 25/100 M.N.) I.V.A. incluido. La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente deberá a través de los estudios de laboratorio certificado dictaminar y verificar en campo que la carpeta asfáltica cumpla con el proporcionado diseño de mezcla, textura, fricción y con las características establecidas en la propuesta técnica presentada por "LA EMPRESA" y en caso de no cumplir con las especificaciones, todos los costos de remoción y reposición de la carpeta serán a cargo de "LA EMPRESA.

- L) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- M) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.



**II.- DECLARA "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx

X



6

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la Escritura Pública número 20,955, de fecha 17-diecisiete de diciembre de 2013-dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Treviño Manrique, Notario Público Titular número 97, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, bajo el folio electrónico 143145-1, con fecha 17-diecisiete de diciembre de 2013-dos mil trece.
- B) Que comparece a la celebración del presente contrato, en su carácter de Administrador Único de "LA EMPRESA", según lo justifica con la Escritura Pública citada en el inciso anterior, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o restringido en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- C) Que su representada tiene por objeto, entre otros, la producción y comercialización de materiales asfálticos y de concreto, construcción en general, suministro y aplicaciones de materias primas para pavimentaciones asfálticas y de concreto, etcétera.
- D) Que su representada cuenta con la infraestructura necesaria para proveer a "EL MUNICIPIO" de manera eficaz el producto consistente en mezcla y emulsión asfálticas que requiere para llevar a cabo la rehabilitación funcional de calles y avenidas municipales.
- E) Manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes INT131217BU0.
- F) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ignacio Morones Prieto, número 2805 Despacho 701 Piso 7, en la Colonia Lomas de San Francisco, en Monterrey, Nuevo León.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:**

**ÚNICO:** Que es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato sometiéndose al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.-** "LA EMPRESA" se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO", la cantidad de toneladas de carpeta asfáltica, así como el suministro de litros de emulsión asfáltica en obra que éste le requiera, por conducto de la Dirección de Adquisiciones, para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de calles y avenidas municipales.

Las cantidades y especificaciones técnicas de compra de la mezcla y emulsión asfálticas estarán sujetas a los pedidos programados que hará "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones, mediante la orden de compra respectiva, según los requerimientos de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, señalando en dicha orden de compra: la cantidad, la fecha, el lugar y la hora en que "EL MUNICIPIO" requiere le sean suministrado la mezcla y emulsión asfálticas y deberán cumplir con las especificaciones que se describen en el Anexo del presente Contrato.

En relación con ello "EL MUNICIPIO" no está obligado a adquirir determinada cantidad de mezcla asfáltica, sino únicamente la requerida y hasta 16,050 toneladas y hasta 135,825 litros de emulsión asfáltica.

**SEGUNDA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.-** "LA EMPRESA" deberá de entregar la mezcla asfáltica en caliente con granulometría de  $\frac{1}{2}$  a una temperatura de 140° C en el lugar que se indica en la Orden de Compra correspondiente, cumpliendo con las siguientes especificaciones:

- a) Mezcla de carpeta asfáltica con granulometría de  $\frac{1}{2}$ .
- b) Entregado en obra a una temperatura mínima de 140° C.

"LA EMPRESA" deberá entregar la carpeta asfáltica en caliente con temperatura mínima de 140° para construcción de capa de pavimento flexible que cumpla con las propiedades físicas y mecánicas para un nivel III en cuanto a una capa de rodamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Construcción y rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; fabricada con tamaño nominal del agregado grueso de  $\frac{1}{2}$ ", gravas de granito, asfalto ekbé modificado para PG 76-22. En el lugar,



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

X



8





SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1022/ADMÓN. 15-18

fecha y horario que indique "EL MUNICIPIO", según programación. Es necesario que "EL MUNICIPIO" cuente con estudios que acrediten la necesidad para solicitar el suministro del material.

El suministro de emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-65 o similar deberá ser cumpliendo con la calidad de los materiales asfálticos especificados en la Ley para la Construcción y rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. Incluye: Entrega del producto en obra con petrolizadora a razón de 0.70 ly/m2.

"LA EMPRESA" se obliga a suministrar el producto solicitado en el presente contrato. Previa programación de 24-veinticuatro horas, así mismo "LA EMPRESA" deberá contar con la capacidad de surtido en turno nocturno y en caso de ser necesario en fines de semana y días festivos siempre y cuando se le dé aviso con 24-veinticuatro horas de anterioridad.

"LA EMPRESA" deberá surtir en obra en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas, a partir de la recepción de la orden de compra correspondiente, emitida por "EL MUNICIPIO" y en el lugar que especifique en la misma.

En caso de requerirse el producto en días festivos o domingos o fuera de los horarios establecidos en la presente cláusula, por condiciones o causas supervinientes, "LA EMPRESA" se obliga a surtir el producto solicitado por "EL MUNICIPIO" previa solicitud realizada como mínimo 24 horas de anticipación, lo anterior dado que los trabajos de bacheo nocturno y trabajos que por condiciones extremas causados por acontecimientos meteorológicos, "EL MUNICIPIO" necesite realizar, es decir, "LA EMPRESA" deberá tener la posibilidad de trabajar en las noches para poder entregar el producto en horario nocturno cuando así se requiera por "EL MUNICIPIO", previa solicitud por escrito.

**TERCERA: PRECIO.-** "LAS PARTES" convienen que el precio que pagará "EL MUNICIPIO" a "LA EMPRESA" por tonelada de mezcla asfáltica entregada en obra es de \$1,160.00 (Mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., y por cada litro de emulsión asfáltica entregada en obra, la cantidad de \$7.89 (Siete pesos 89/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. correspondiente. Lo anterior de conformidad con el Anexo del presente Contrato.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

El precio ofrecido se toma como precio fijo y no se reconocerá ningún aumento.

X



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1022/ADMÓN. 15-18**

El presente contrato tiene un techo presupuestal de \$19,689,659.25 (Diecinueve millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 25/100 M.N.)

**CUARTA: CONDICIONES DE PAGO.**- "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "LA EMPRESA" la cantidad prevista en la cláusula anterior por cada tonelada de mezcla asfáltica y cada litro de emulsión asfáltica entregada en obra, según las cantidades que se contengan en las facturas que presente "LA EMPRESA" de acuerdo a las órdenes de compra que le entregue la Dirección de Adquisiciones de "EL MUNICIPIO" a "LA EMPRESA".

Los pagos se efectuarán a los 8- ocho días hábiles posteriores al ingreso del trámite de pago en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes objeto del presente contrato, validación de la factura emitida por el sistema SAT, deberá enviar la factura de manera electrónica junto con el archivo electrónico .xml de la factura, el cual es indispensable para la validación del pago, al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx.

**QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.**- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "LA EMPRESA". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado

**SEXTA: RESPONSABILIDAD.**- "LA EMPRESA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro de carpeta asfáltica a "EL MUNICIPIO" infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.**- "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de visitar las instalaciones de "LA EMPRESA" para supervisar y revisar por conducto del personal de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el suministro objeto de este contrato, se realice conforme a las estipulaciones, características y especificaciones contenidas en el mismo, así como las bases que lo motivaron.

**Será la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, responsable directo de la aplicación, verificación, puesta en marcha y de cumplir de conformidad con los**



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx

X

  
10

lineamientos que la Ley para la Construcción y rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León establezca en la materia, deslindando desde este momento a la Dirección de Adquisiciones.

**OCTAVA: COMPROBACIÓN DE DOCUMENTOS.**- "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por "LA EMPRESA" lo cual podrá hacerlo en cualquier momento de la vigencia del presente contrato.

**NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.**- "LA EMPRESA" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

**DÉCIMA: VIGENCIA.**- La vigencia del presente contrato es de 5-cinco meses contados a partir de la fecha del fallo, del 26-veintiséis de septiembre de 2017-dos mil diecisiete al 15-quince de marzo de 2018-dos mil dieciocho.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- "LA EMPRESA" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

"EL MUNICIPIO" dará a "LA EMPRESA" su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

X





SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1022/ADMÓN. 15-18

**DÉCIMA SEGUNDA: EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "LA EMPRESA":

- a) Cuando "LA EMPRESA" no entregue la fianza de cumplimiento de contrato dentro de los 10-diez días naturales posteriores a la firma del contrato.
- b) No cumpla con el suministro objeto de este contrato, así como las bases que lo motivaron.
- c) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- d) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL.**- "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "LA EMPRESA" en el caso de no hacer la entrega inmediata de los productos en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en una pena convencional de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por día y por producto no entregado, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "LA EMPRESA", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA CUARTA: DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.**- "LA EMPRESA" deberá considerar que los bienes que ofrece deberán contar con las garantías de acuerdo a lo siguiente: "LA EMPRESA" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada del suministro e instalación de los productos y servicios; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx

X  
12





SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1022/ADMÓN. 15-18

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- La Dirección de Adquisiciones rescindiré administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**- "Las Partes contratantes reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" es la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo de seguridad social y por lo tanto se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los servicios contratados en el presente instrumento, así como a pagarle todos y cada uno de los gastos que "EL MUNICIPIO" hubiese efectuado con motivo, o como consecuencia de la demanda o reclamación de este contrato. De tal modo que, "LA EMPRESA" deberá liberar de cualquier responsabilidad a "EL MUNICIPIO" en caso de conflictos laborales, obligándose a pagar e indemnizar a éste, la cantidad que resulte, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones del presente contrato, siempre y cuando los conflictos y/o procedimientos de que se habla, se deriven de este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.**- "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMA NOVENA: COMPETENCIA.**- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx

X

13

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 29-VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2017-DOS MIL DIECISIETE.

**"EL MUNICIPIO"**



**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA**  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



**C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO



**LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA**  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1022/ADMÓN. 15-18

  
**LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE 

**"LA EMPRESA"  
"INTERASFALTOS", S.A. DE C.V.**

  
**C. ADRIÁN MAURICIO GARZA GAYTÁN**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y "INTERASFALTOS", S.A. DE C.V.

DGAJ/AOP/RCCH/MCNE/Referencia CONTRATO SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-34/2017  
"Suministro de carpeta asfáltica con agregado de granito, entregada en obra".

Anexo no. 1 "Especificaciones Técnicas".

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Suministro de mezcla asfáltica en caliente de granulometría densa, que cumpla con diseño mediante protocolo AMAAC Nivel II, así como lo establecido en la LCRPENL correspondiente al Nivel III de la mezcla asfáltica, cumpliendo con lo correspondiente a los parámetros de textura, fricción, granulometría, propiedades del material pétreo y cemento asfáltico, así como con las propiedades de la mezcla asfáltica compacta; fabricada con tamaño nominal del agregado grueso de 1/2", con asfalto modificado tipo Ekbé PG 76-22. Entregado en obra. (Agregado de granito).	ton	16,050
Suministro de emulsión asfáltica de rompimiento rápido CR-65 o similar, para riego de liga, que cumpla con la calidad de los materiales asfálticos especificados en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. Incluye: Entrega del producto en obra con petrolizadora a razón de 0.70 lt/m <sup>2</sup> .	lt	135,825

**ALCANCES DE LOS SERVICIOS (ENTREGADO EN OBRA)**

- El licitante deberá entregar el producto en el lugar de obra que indique la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, dentro de la demarcación territorial del Municipio de San Pedro Garza García.
- El licitante deberá contar con la capacidad de suministrar las cantidad de material que le sean requeridas por la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, previa programación de 24 horas, y capacidad de surtido en turno nocturno y en caso de ser necesario en fines de semana y días festivos siempre y cuando se de aviso con 24 horas de anterioridad a la fecha de surtido.
- La carpeta asfáltica deberá ser entregada en obra a una temperatura mínima de 140°C.





- El licitante deberá respetar la hora, fecha y lugar requeridos y establecidos por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- Se deberá de presentar el diseño de mezcla asfáltica para un nivel III según lo estipulado en la LCRPENL, el cual deberá ser emitido por un laboratorio certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Nuevo León. (Se agrega el listado de laboratorios certificados).



Secretaría  
de Desarrollo  
Sustentable  
**Nuevo León**  
GOBIERNO DEL ESTADO

"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

LISTADO DE PROFESIONALES RESPONSABLES, CONFORME A LEY PARA LA  
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LABORATORIO CERTIFICADO	CORREO	TELÉFONO	VIGENCIA
LC 001 Estudios y Control del Noreste S.A. de C.V.	ccne04@hotmail.com	(81) 1094 0497	4/10/2011- 5/10/2017
LC 002 Control 2,000, S.A.	laboratorio@control2000sa.com	(81) 8346 7087 (81) 8346 7067	4/10/2011- 5/10/2017
LC 003 Instituto de Ingeniería Civil, UANL	subvin.fic@uanl.mx	(81)1442 4423 (81)1442 4424	4/10/2011- 5/10/2017
LC 004 Proyectos Asesoría y Control de Calidad de Obras Civiles, S.A. de C.V. (PACCOCSA)	sserment@paccocsa.com	(81)8882 5521 (81)1492 9007	4/10/2011- 5/10/2017
LC 007 H.Q Control, S. de R.L. de C.V.	svarela@hqcontrol.com.mx	(81)8190 9190	4/10/2011- 5/10/2017
LC 010 Laboratorio Control de Calidad en Obras, S.A. de C.V.	laccosa@hotmail.com	(81)8383 4484	4/10/2012- 5/10/2018
LC 012 QController Laboratorios S.R.L. de C.V.	iracheta@qualitycontroller.com.mx	(81)5515 4015	28/08/2014 - 28/08/2017
LC 013 Laboratorios y Control de Calidad de Monterrey, S.A. de C.V. (QVER)	ventas@q-ver.com	(81)8378 2470 (81)1603 2653	16/06/2015 - 16/06/2018

• Actualizado al 31 de mayo de 2017.

Página 24 de 39



000001

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE ADQUISICIONES



PROPUESTA ECONOMICA

Lic. Sofia Lorena Leal Herrera  
Directora de Adquisiciones  
Presente.-

Monterrey, N.L. A 15 de septiembre del 2017

Me refiero al Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-34/2017, "Suministro de Carpeta Asfáltica con agregado de granito, entregado en obra", en la que mi representada, la empresa INTERASFALTOS, SA DE CV participa a través de la presente propuesta

**ANEXO No. 2 "COTIZACION".**

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL IVA INCLUIDO
Suministro de mezcla asfáltica en caliente de granulometría densa, que cumpla con diseño mediante protocolo AMAAC Nivel II, así como lo establecido en la LCRPENL correspondiente al Nivel 3 de la mezcla asfáltica, cumpliendo con lo correspondiente a los parámetros de textura, fricción, granulometría, propiedades del material pétreo y cemento asfáltico, así como con las propiedades de la mezcla asfáltica compacta; fabricada con tamaño nominal del agregado grueso de 1/2", con asfalto modificado tipo Ekbe PG 76-22. Entregado en obra. (Agregado de granito)	TON	16,050.00	\$1,160.00	\$18,618,000.00
Suministro de emulsión asfáltica de rompimiento rápido CR-65 o similar, para riego de liga, que cumpla con la calidad de los materiales asfálticos especificados en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo Leon. Incluye: Entrega del producto en obra con petrolizadora a razón de 0.70 lt/m <sup>2</sup> .	TON	135,825.00	\$7.89	\$1,071,659.25
<b>TOTAL</b>				<b>\$19,689,659.25</b>

(DIEZ Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.)

- \*PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- \*PRECIOS EN PESOS MEXICANOS



ATENTAMENTE

LIC. ADRIAN MAURICIO GARZA GAYTAN  
REPRESENTANTE LEGAL

www.interasfaltos.mx